



## Junta de Andalucía

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

E22-000343

#### REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993 de 20 de abril, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, aprobándose sus estatutos mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Rafael Candau Lancha, Director Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., en virtud de los poderes otorgados a su favor, conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 8 de mayo de 2020, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Bartolomé Martín Vázquez como sustituto y para el Protocolo del también notario de Sevilla, Juan de Mota Salvador, el día 27 de mayo de 2020, bajo el número 290 de su protocolo, actuando en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803, con domicilio social en el Pabellón de la Navegación, Camino de los Descubrimientos nº 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, con CIF. A-28784957 (en adelante, EPGASA).

Ambas partes se reconocen recíprocamente, la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto con el carácter con que, respectivamente, lo hacen y, al efecto,

#### EXPONEN

##### I. Antecedentes.

I.I. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, es propietaria del espacio escénico Teatro Central, sito en la calle José de Gálvez nº 6, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

I.II. La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., EPGASA, es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, íntegramente participada por ésta y adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y

Código:RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG	PÁGINA	1/4

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	23/03/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmsDPYZ4F8ZACVPEXNXU5DH3VEG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Universidades, de la Junta de Andalucía. Se configura como una entidad instrumental privada de las previstas en el artículo 52 y reguladas en los artículos 75 a 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. EPGASA goza de autonomía de gestión para la realización de sus fines estatutarios.

De acuerdo a sus Estatutos Sociales, aprobados por Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A. tiene por objeto, principalmente, la realización de una serie de actividades de carácter netamente mercantil como son la gestión, en sentido amplio (tenencia, administración, gestión integral y explotación, enajenación, conservación y mantenimiento, incluido el mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios, vigilancia, desarrollo, mejora y optimización y cualquiera otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento, de los bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles) de su propio patrimonio y del que pueda serle encomendado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., bajo su denominación "Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.", promovió la construcción del edificio Teatro Central con motivo de la celebración de la Exposición Universal en Sevilla en el año 1992.

La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., es propietaria de una maqueta del citado edificio.

**I.III.** Con fecha 28 de marzo de 2012, se suscribió documento por el que la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., cedió a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la maqueta del citado edificio, por un (1) año, a contar desde el día 1 de abril de 2012.

Con fecha 23 de mayo de 2013, se suscribió documento para la citada cesión, con una duración de cinco (5), a contar desde el día 1 de abril de 2013.

## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en continuar con la citada cesión, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural internacional.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

EPGASA cede a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, quien a su vez acepta, la maqueta del edificio de la Isla de la Cartuja conocido como Teatro Central.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

Incumben a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las obligaciones que, como comodatario, le atribuyen los artículos 1743 y siguientes del Código Civil, en materia de conservación de la maqueta.

En el caso de ser expuesta la maqueta al público, figurará de forma clara y bien visible que ha sido cedida por EPGASA.

Asumir los gastos y tareas inherentes al traslado y devolución de la maqueta.

Código:RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG	PÁGINA	2/4

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	23/03/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDPYZ4F8ZACVPEXNXU5DH3VEG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **TERCERA.- Obligaciones de la EPGASA.**

Ceder gratuitamente la maqueta. No obstante, a los efectos del artículo 1.745 del Código Civil, se tasa la maqueta en QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

### **CUARTA- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, comprendidos desde el día 1 de abril de 2022, hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, en cualquier momento, EPGASA podrá dar por finalizado el préstamo sin más requisito que comunicar su voluntad en tal sentido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con una semana de antelación respecto a la fecha en la que quiera hacer efectiva la resolución.

### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **SEXTA.- Protección de Datos**

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia se compromete: a) A utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la Fundación. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

EPGASA tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de EPGASA a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho

Código:RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG	PÁGINA	3/4

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	23/03/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmSDPYZ4F8ZACVPEXNXU5DH3VEG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El Acuerdo suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

**NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Rafael Candau Lancha  
DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA  
DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

Código:RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW833EVFTY0e0pcH81w8qR9szTG	PÁGINA	4/4

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	23/03/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDPYZ4F8ZACVPEXNXU5DH3VEG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	